



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá**

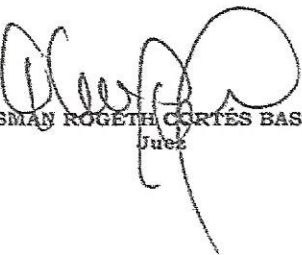
Ref. Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante. Marleny Serrato
Demandado. Juan de Dios Cuíma Torres

AUTO SUSTANCIACION No. 24.

Puerto Rico Caquetá, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Previamente a decretar la medida cautelar solicitada, se dispone que la parte actora deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KLISMAN ROGETH CORTÉS BASTIDAS
Juez